

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 04/2020  
JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**

NOSOTROS MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número cero [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Ejecutivo Interino y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento diez mil trescientos noventa y tres guion ciento cinco guion ocho; y que en el transcurso de este documento me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en los caracteres antes mencionados convenimos celebrar el presente contrato de: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y DESECHABLES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)"**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar la adjudicación parcial de la de Licitación Pública No. LP-13/2020-ISNA **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y DESECHABLES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE ABRIL – DICIEMBRE 2020"**, según se detalla: **1) LOTE A:** por un monto de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$31,646.00)**, equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	8,000	Galón 3,785 ml	DESINFECTANTE ESPECIAL P/PISO (GALÓN): Envase plástico resistente, olor agradable, germicida, fungicida, bactericida, libre de sedimentos y dilución al 4 por 1, pH de 8 a 9 %, aromas (Lavanda, manzana, Lima-Limón y canela) libre de sedimentos, con garantía de cambio de envase roto por explosión debido a presión interna del producto. MARCA UNICHEMICAL	1.40	11,200.00
4	1,000	Frasco de 550 a 600 gramos	DETERGENTE EN POLVO: Envase plástico resistente, bactericida, fungicida y multiusos, a base de carbonatos, dodecil, benzen sulfonato de sodio, fosfato, ácido triclocianúrico y perfume. MARCA MAX ULTRA	0.77	770.00
5	7,000	Unidad de 165 gramos	JABÓN DE BAÑO P/ADULTO: Consistencia dura, fragancia agradable, humectante, hipoalergénico, antibacterial, empaque individual caja de cartón o envoltorio de papel. MARCA DK12	0.60	4,200.00
7	400	Galón 3,785 ml	JABÓN LÍQUIDO P/DISPENSADOR: Para manos, envase plástico resistente, viscoso, formulado con Glicerina, germicida, antibacterial, con aroma agradable a Manzana, Lavanda o Cítricos. MARCA UNICHEMICAL	2.83	1,132.00
10	6,000	Galón 3,785 ml	LEJÍA: Hipoclorito de sodio, concentración al 6%, envase plástico resistente, olor la típica del cloro, color característico. (Con garantía de cambio de envase roto por explosión debido a presión interna del producto) MARCA UNICHEMICAL	1.75	10,500.00
12	1,400	Unidad de 60 a 100 gramos	PASTA DENTAL P/NIÑOS: Tubo, consistencia gel, dentífrico con flúor, sabor a frutas, de colores. No blanca. Con empaque de cartón. Producto debe tener seis meses de fecha de vigencia. MARCA COLGATE	1.46	2,044.00

13	400	Galón 3,785 ml	SHAMPOO P/ADULTO: Para todo tipo de cabello, sin alterar las características naturales, que proporcione una limpieza profunda, con color y fragancia agradable, abundante espuma, evite resequedad en el cuero cabelludo, ligeramente viscoso, envase de plástico resistente (Con garantía de cambio de envase roto por explosión debido a presión interna del producto). MARCA MANRESA	4.50	1,800.00
<b>TOTAL US\$</b>				<b>31,646.00</b>	

**2) LOTE B:** por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$595.80), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	100	Frasco de 240 ml	ACEITE P/BEBÉ: Envase de plástico resistente, hipoalergénico, incoloro, fragancia agradable. MARCA Milder BABY	1.91	191.00
5	120	Unidad de 70 a 100 gramos	PASTA P/ZAPATOS NEGRA: En tarro metálico, Betún sólido. MARCA KIWI	1.29	154.80
6	125	Frasco de 225 a 250 gramos	TALCO P/BEBÉ: Hipoalergénico, fragancia agradable y duradera, que mantenga suave la piel. MARCA Milder BABY	2.00	250.00
<b>TOTAL US\$</b>				<b>595.80</b>	

**3) LOTE F:** por un monto de CINCO MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (US \$5,065.90), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	10	Unidad de 55 galones	BARRIL GRANDE PLÁSTICO: Polietileno de alta densidad 55 galones tambor plástico con tapadera (Para este específico podrá	59.99	599.90

			presentar fotografía del producto). MARCA LACOPLAST		
4	15000	Unidad (paquete de 10 unidades)	BOLSA PLÁSTICA 25" X 36": Bolsa color negro, doble y biodegradable. SIN MARCA	0.10	1,500.00
5	12000	Unidad (paquete de 10 unidades)	BOLSA PLÁSTICA 34" X 52": Bolsa color negro, doble y biodegradable. SIN MARCA	0.19	2,280.00
6	350	Paquete de 500 unidades, divididas en 5 cientos.	BOLSA PLÁSTICA DE 2 LIBRAS: Bolsa plástica transparente, resistente para capacidad de 2 libras. Medida de 6 x 10", Biodegradable. MARCA BIOBAG	1.96	686.00
<b>Total US\$</b>					<b>5,065.90</b>

4) **LOTE G:** por un monto de QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (**US \$15,918.25**), equivalentes al siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
4	40,000	Rollo (paquete de 4 a 6 unidades)	PAPEL HIGIÉNICO: Doble hoja, sin olor, color blanco, textura suave y resistente, de 50 metros mínimo por rollo. MARCA ENCANTO	0.36	14,400.00
5	175	Unidad (caja x 6 rollos)	PAPEL HIGIÉNICO P/DISPENSADOR: De 250 metros por rollo, color blanco, suave, resistente, fabricada en celulosa 100% reciclada ecológicamente. MARCA ENCANTO	1.51	264.25
7	1,000	Paquete de 25 Unidades	PLATO DESECHABLE #6: Plato liso de cartón o polipapel, resistente a comida caliente de 6 pulgadas. MARCA TERMOFOM	0.32	320.00
8	800	Paquete de 25 Unidades	PLATO DESECHABLE #9: Plato liso de cartón o polipapel, resistente a comida	0.68	544.00

			caliente de 9 pulgadas. MARCA TERMOFOM		
9	1,000	Paquete de 100 Unidades	SERVILLETAS: Cuadrada, fabricada en celulosa 100% reciclada ecológicamente. MARCA ECOSERVIC	0.39	390.00
<b>Total US\$</b>				<b>15,918.25</b>	

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Base de Licitación, Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por “EL CONTRATISTA”, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Certificación de Acuerdo de Adjudicación, Adendas si las hubiere, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Fondo General de la Nación, ejercicio fiscal dos mil veinte. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “EL INSTITUTO”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$53,225.95)**, la cual pagará a “EL CONTRATISTA”, por medio de facturación bimestral, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su fecha de emisión. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, “EL INSTITUTO”, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del día quince de julio del año dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **VI) ENTREGA DEL SUMINISTRO:** “EL CONTRATISTA”, entregará el suministro bimestralmente, conforme a la programación que establezca el Administrador del Contrato, en los Centros de Atención del ISNA, en los horarios e instalaciones de cada Centro, de acuerdo a los términos establecidos en las direcciones de los lugares de entrega de la Base de Licitación Pública

No. LP-13/2020-ISNA "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y DESECHABLES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)"; la solicitud será realizada bimestralmente por el Administrador del Contrato, vía fax o correo electrónico, asimismo, se podrán realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA"**, presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del Contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$5.322.60)**, cuya validez será de siete meses, contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La persona designada para la Administración del contrato será la Jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "EL CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con "EL CONTRATISTA" las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "EL CONTRATISTA" la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o

modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a “EL CONTRATISTA” relacionados con incumplimientos en el suministro de los productos, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **IX) OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:** “EL CONTRATISTA”, queda sujeto al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente de pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se anexan al contrato. **X) COMPROMISO DEL INSTITUTO: “EL INSTITUTO”,** se compromete a pagar de acuerdo a los términos del presente contrato, con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, para lo cual se ha constituido el compromiso presupuestario necesario para el presente año. **XI) RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA”:** “EL CONTRATISTA”, garantiza que proporcionará el suministro de la misma calidad ofertada o en su defecto, de mayores o mejores especificaciones de lo originalmente ofertado a satisfacción de “EL INSTITUTO”. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA”, en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIV) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato debiendo emitir “EL INSTITUTO” la

7 



correspondiente resolución debidamente motivada de prórroga. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: "EL CONTRATISTA"**, podrá solicitar una ampliación en el plazo del presente contrato para la entrega del suministro pendiente, si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el mismo, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, en la misma proporción en que se autorice la ampliación; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a) "EL CONTRATISTA"** no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Cuando exista mora de **"EL CONTRATISTA"** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; **c)** Cuando exista deficiencia en el bien o los bienes; **d)** Por entregar bienes de inferior calidad de lo ofertado; **e)** Por común acuerdo de ambas partes; y **f)** Las demás que sean aplicables de conformidad al artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que el contratista ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso que la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b, de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) SEDE JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XX) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO" señala para oír notificaciones Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, Departamento de San Salvador y "EL CONTRATISTA", en [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED], San Salvador. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día quince de julio del año dos mil veinte. -

  
MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA  
"EL INSTITUTO"

  
JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA  
"EL CONTRATISTA"  
José Edgardo Hernández Pineda  
MEGAFOODS DE EL SALVADOR  
Tel.: 2250-4503 - Tel.: 2250-4500  
cxc.megafoods2016@gmail.com



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas diez minutos del día quince de julio de dos mil veinte. Ante mí, MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO, Notario, de este domicilio,  
COMPARECEN: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años de edad,

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]


dos, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Interino y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento diez mil trescientos noventa y tres guion ciento cinco guion ocho, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número ochocientos treinta y nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, que contiene la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en la cual, el artículo ciento setenta y nueve, establece la continuidad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia como institución oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; b) Certificación del acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día treinta de agosto de dos mil diecinueve, en el que consta su nombramiento como Director Ejecutivo Interino del ISNA, a partir del día uno de septiembre de dos mil diecinueve; c) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, por el señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Javier Enrique Ruíz Pérez, donde consta que se le faculta para celebrar actos como el presente y que en el transcurso del instrumento que antecede se denominó "EL INSTITUTO"; asimismo comparece el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y



[REDACTED]; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] y que en el

transcurso del instrumento que antecede se denominó **"EL CONTRATISTA"**, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "Ilegible" rubricada, y "JEgardoHP" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTE**, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta en el **OBJETO DEL CONTRATO** que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a suministrar la adjudicación siguiente: **LOTE A:** por un monto de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LOTE B:** por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS; **LOTE F:** por un monto de CINCO MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS; y **LOTE G:** por un monto de QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS, de acuerdo al detalle que se señala en el contrato que antecede; el cual le fué adjudicado del proceso de Licitación Pública No. LP-13/2020-ISNA, denominado: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y DESECHABLES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE ABRIL – DICIEMBRE 2020"**, según acuerdo número siete, emitido durante el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día veintitrés de junio de dos mil veinte; que el **PRECIO** del contrato asciende al monto total de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS**, que **EL INSTITUTO** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** por medio de facturación bimestral, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su emisión; asimismo, **EL INSTITUTO**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**: Será a partir del día quince de julio del año dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte y en los demás términos y condiciones especificadas en el contrato que antecede. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son "AUTÉNTICAS", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles y leído que les hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.** -



MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA  
"EL INSTITUTO"



JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA  
"EL CONTRATISTA"



MARTHA LOPEZ MARTINEZ 0645 SCNCIO  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR R. ODCIO